

crearán dos salas de uso cultural así como más de una docena de habitaciones para albergar a sus participantes, Sala Oratorio, Teatro Receptorio y Residencia de las Fuentes. 4. Accesibilidad a las actividades públicas del Centro por parte de todos los colectivos sociales. 5. Accesibilidad pública a los elementos del Colegio declarados Bien de Interés Local. 6. El Centro será la vivienda y lugar estable de trabajo de la compañía. 7. Se creará una escuela artística de verano donde maestros, pedagogos y directores impartirán enseñanzas artísticas a alumnos de todo el mundo. 8. Transformar al pueblo y comarca que alberga el Centro en un asiento multicultural del norte de España. 9. La Compañía abordará la problemática actual de desaparición de antiguas tradiciones localizadas en zonas rurales de la península ibérica y otros lugares de Europa. 10. La búsqueda y consecución de todo tipo de ayudas económicas, sean públicas o privadas con el fin de realizar las actividades programadas.

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José María León Solana, Vocales: Don José María León Quiñones y doña Cristina María Fernández Samaniego, Secretaria no patrono: Doña María Lourdes Novillo Siguero.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE de 29 de marzo).

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Teatro de las Fuentes. Centro de Prácticas Teatrales en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Teatro de las Fuentes. Centro de Prácticas Teatrales, de ámbito estatal, con domicilio en el antiguo Colegio San José en el Barrio del Pino sin número, distrito postal 39320 del Municipio de Cóbrecas en la comarca de Alfoz de Lloredo y Comunidad Autónoma de Cantabria, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de octubre de 2005.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio), la Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

18544 *ORDEN CUL/3504/2005, de 24 de octubre, por la que se concede el Premio Nacional de Literatura Dramática, correspondiente a 2005.*

Por Orden CUL/938/2005, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), se convocó el Premio Nacional de Literatura Dramática

correspondiente a 2005, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 27 de mayo de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

El jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden CUL/2654/2005, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de agosto de 2005).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales (BOE de 29 de junio de 1995), he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Literatura Dramática, correspondiente a 2005, a don Alberto Miralles Grancha por su obra «Metempsicosis».

Madrid, 24 de octubre de 2005.

CALVO POYATO

18545 *ORDEN CUL/3505/2005, de 24 de octubre, por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Ensayo, correspondiente a 2005.*

Por Orden CUL/938/2005 de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), se convocó el Premio Nacional de Literatura en la modalidad de Ensayo correspondiente a 2005, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 27 de mayo de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

El jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden CUL/2653/2005, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de agosto de 2005).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales (BOE de 29 de junio de 1995), he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Ensayo, correspondiente a 2005, a don José Luis Pardo Torío por su obra «La Regla del Juego».

Madrid, 24 de octubre de 2005.

CALVO POYATO

18546 *ORDEN CUL/3506/2005, de 24 de octubre, por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Narrativa, correspondiente a 2005.*

Por Orden CUL/938/2005, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), se convocó el Premio Nacional de Literatura en la modalidad de Narrativa correspondiente a 2005, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 27 de mayo de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

El jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden CUL/2655/2005, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de agosto de 2005).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales (BOE de 29 de junio de 1995), he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Narrativa, correspondiente a 2005, a don Alberto Méndez Borra por su obra «Los Girasoles Ciegos».

Madrid, 24 de octubre de 2005.

CALVO POYATO

18547 *ORDEN CUL/3507/2005, de 24 de octubre, por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Poesía, correspondiente a 2005.*

Por Orden CUL/938/2005, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), se convocó el Premio Nacional de Literatura en la modalidad

de Poesía correspondiente a 2005, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 27 de mayo de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

El jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden CUL/2656/2005, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de agosto de 2005).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales (BOE de 29 de junio de 1995), he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Poesía, correspondiente a 2005, a don José Corredor Matheos por su obra «El Don de la Ignorancia».

Madrid, 24 de octubre de 2005.

CALVO POYATO

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18548 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración docente sobre la especialidad de medicina preventiva y salud pública para el año 2005, entre el Servicio Cántabro de Salud y el Instituto de Salud Carlos III.*

Suscrito el 23 de septiembre de 2005, Convenio de colaboración docente sobre la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública Para el año 2005 entre el Servicio Cantabro de Salud y el Instituto de Salud Carlos III, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de octubre de 2005.-El Secretario General, José Martínez Olmos.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio de colaboración docente sobre la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública para el año 2005 entre el Servicio Cantabro de Salud y el Instituto de Salud Carlos III.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, actuando en nombre y representación de dicho Organismo autónomo, previa autorización para la celebración del presente Convenio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 30 de junio de 2005.

Y de otra parte, D. Francisco Gracia Navarro, Director General del Instituto de Salud Carlos III, Organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1345/04, de 28 de Mayo («Boletín Oficial del Estado», n.º 130, del 29 de Mayo), actuando en nombre y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en calle Sinesio Delgado, 6 de Madrid, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de Junio por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III.

EXPONEN

1. Que la misión del ISCIII, según el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, es desarrollar y ofrecer servicios científicos-técnicos e investigación de la más alta cali-

dad. Es un órgano de apoyo científico-técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y desarrollará las funciones señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sanidad, así como aquellas que hayan sido o le sean encomendadas.

2. Como Organismo Público de Investigación asumirá la planificación, fomento y coordinación de la investigación y la innovación biomédica y sanitaria.

3. Como organismo proveedor y asesor en materia de formación y educación sanitaria ofrecerá la formación perfeccionamiento y especialización del personal en el campo de la salud, de la administración y gestión sanitaria, así como el desarrollo de disciplinas metodológicas, ciencias sociales y económicas aplicadas a la salud.

4. El programa vigente para la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública recoge que la duración del programa formativo será de 4 años y se desarrollará en tres etapas, la primera de las cuales se realizará en una escuela o centro formativo de salud pública acreditado durante nueve meses de los doce primeros de residencia.

5. En la oferta docente del Instituto se recoge anualmente el curso «Master En Salud Pública/Oficial Sanitario (MSP)» cuyos objetivos se han diseñado siguiendo un modelo de formación académico-práctica, que pretenda ofrecer una visión global de la Salud Pública que posibilite y estimule el desarrollo profesional en este campo, de acuerdo con las actuales directrices de la Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública (MP-SP).

De acuerdo con lo anterior, las partes convienen en firmar el presente convenio, que estará sometido a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1. *Objeto.*-El objeto del presente Convenio es establecer el cauce de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y el Instituto de Salud Carlos III para llevar a cabo la formación de Médicos Internos Residentes de la Especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública.

2. *Compromisos de las partes.*-El Instituto de Salud Carlos III, a través de la Escuela Nacional de Sanidad se compromete a:

Reservar el número de plazas que corresponda a las ofertadas en el año correspondiente para la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública ese mismo año en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Establecerá las fechas y el modo de realizar las actividades señaladas en el presente convenio, ajustándose a los requerimientos del programa vigente para la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública.

La gestión docente y administrativa de los cursos referidos, sin que ello suponga ningún gasto adicional al Instituto.

El Servicio Cántabro de Salud, asumirá:

Notificar formalmente y con plazo suficiente el número de plazas convocadas cada año para la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública, así como el número final de plazas ocupadas.

Velar por el cumplimiento del programa docente por los residentes de MP y SP y tutelar el desarrollo del mismo.

Abonar las retribuciones salariales derivadas del compromiso contractual establecido, durante el tiempo que dure el período formativo.

3. *Organización y Coordinación.* Para la ejecución e interpretación del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento, paritaria entre el ISCIII y el Servicio Cántabro de Salud, integrada por el director de la Escuela Nacional de Sanidad, el Jefe de Estudios de la misma y/o personas en quien deleguen, y de otra parte el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud y el Subdirector de Desarrollo y Calidad de dicho Organismo o personas en quien deleguen.

Dicha comisión se reunirá, como mínimo una vez al año, para el desarrollo y gestión del programa formativo objeto del convenio, así como para el seguimiento, evaluación del mismo.

4. *Forma de justificación y pago.*-La realización del presente convenio no supone gasto adicional para las instituciones firmantes y por ello no se precisa consignación presupuestaria.

Al amparo de lo establecido en el apartado segundo de la Resolución del ISCIII de 17 de junio de 2003, sobre precios privados a satisfacer por prestación de actividades de formación, la realización del curso de referencia no exigirá pago de precio alguno.

5. *Vigencia.*-El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia durante 4 años, renovándose por acuerdo expreso de las partes por períodos anuales sucesivos, si no se denuncia por alguna de las partes por escrito y con un preaviso de tres meses, antes de cumplida su vigencia.

6. *Jurisdicción.*-El presente convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan como motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de